



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Despido/ceses en general 856/2016.

D.ª Camino Campuzano Tomé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000856/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Isabel Fanjul Vela contra la empresa Arrones y Cabezas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo se adjunta:

“Que estimando la acción de despido planteada por D.ª Ana Isabel Fanjul Vela contra la empresa Arrones y Cabezas S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el 09-12-16; y estimando la acción extintiva ejercitada, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes desde el 02-06-08 con efectos al día de la fecha, condenando a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 11.941,58 euros en concepto de indemnización por la resolución que se decreta.

Igualmente y estimando la demanda presentada en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.410,43 € líquidos en concepto de salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016; cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha del cese hasta su completo pago; y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente Libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3378000035085616, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arrones y Cabezas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-02087.